

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

RESIDENCIA UNIVERSITARIA UNC

Coordinación y dirección de la Residencia Universitaria: La Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización administra y dirige la Residencia Universitaria de la UNC a través de la Dirección de Inclusión Social.

Toma de conocimiento: La secretaría notificará el presente reglamento y aquellas normativas que tengan que ver con el acceso y la permanencia en la Residencia. Al momento de formalizar su ingreso los/las estudiantes residentes deben suscribir un acta de compromiso, donde se obligarán al cumplimiento del presente Reglamento y el Reglamento de Becas de Residencia Universitaria.

Formalidades: El presente Reglamento se constituye en un Contrato de Residencia con carácter de declaración jurada individual y reservada, y será firmado por cada estudiante residente (Mayor de 18 años de edad o Menor con autorización de tutor/a legal y/o encargado/a), en conjunto con la declaración jurada de salud y contacto, dándose en ese momento por notificados del mismo. La formalización se llevará a cabo por duplicado, una copia para ser archivada en el legajo de cada estudiante, y otra para ser entregada junto con el presente Reglamento a cada residente.

Facultades del Rector: Si de las necesidades debidamente fundamentadas por la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, previo informes especiales correspondientes de la situación respectiva, se observarán méritos para la modificación del reglamento y siempre en pos del bienestar de los/las Residentes y la convivencia sana, respetuosa y pacífica entre los mismos, el Rector de la Universidad tendrá la potestad para ésta formalización y notificará a los/las residentes dicha decisión, los detalles de la modificación y el momento a partir del cual deberá comenzar a cumplirse.

Aporte mínimo solidario: Los/as residentes abonarán un aporte mínimo solidario a los fines de solventar gastos correspondientes a servicios esenciales tales como, expensas comunes, luz, servicio de internet, según surja en el ítem de responsabilidades del estudiante becario, en la convocatoria respectiva. El aporte mínimo solidario no incluirá conceptos de locación ni costos extraordinarios. La Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización estará a cargo de hacer conocer el monto mensual a abonar, que surgirá de la división en partes iguales (de acuerdo al total de residentes) del monto total resultante de la suma de los gastos mencionados, el modo, lugar y plazo de dicho pago y de garantizar la transparencia de dicho procedimiento.

ART 1°.- Administración y Funcionamiento

La Secretaria de Bienestar Universitario y Modernización administra y dirige la Residencia Universitaria de la UNC a través de la Dirección de Inclusión Social;

Teniendo que:

- a) Velar por el cumplimiento del reglamento interno en la Residencia.
- b) Gestionar y coordinar acuerdos y acciones que favorezcan la convivencia de los/las estudiantes residentes, actores de la UNC y otros.
- c) Registrar e informar a la Secretaria de Bienestar Universitario y Modernización sobre las necesidades de mantenimiento y mejoras del edificio de la Residencia Estudiantil. Aspecto que será realizado y supervisado por quien se designe a tal fin.
- d) Asignar, distribuir y administrar los diferentes departamentos de la Residencia Estudiantil, pudiendo tomar las sugerencias del equipo interdisciplinario.
- e) Realizar actividades de acompañamiento y capacitaciones en temáticas de género, salud mental, inclusión, entre otras, a los fines de favorecer la convivencia en la Residencia Universitaria.

ART 2°.- De las responsabilidades de la Secretaría:

Desde la Dirección de Inclusión Social por intermedio del equipo de profesionales designados tiene las siguientes funciones:

- a) Informar la adjudicación de la beca de alojamiento a los/las beneficiarios/as y su plazo de duración.
- b) Realizar una entrevista personal/ individual y grupal a los/as estudiantes que resulten beneficiarios al ingreso en la residencia y llevar a cabo durante el desarrollo de la misma un seguimiento, a fin de lograr el objetivo de acompañamiento a la trayectoria académica y cumplimiento de las pautas de convivencia.
- c) Organizar y ejecutar los cronogramas de actividades extracurriculares obligatorias (actividades de formación e información institucionales de riesgos, convivencia y capacitaciones sobre temáticas fundamentales) para el mejor desarrollo de los/as estudiantes con becas de residencia.
- d) Formular notas/informes respecto a situaciones en las que se intervengan a los fines de dar cumplimiento a las pautas de convivencia.
- e) Velar por el cumplimiento del presente reglamento, y proceder de la forma establecida ante situaciones que ameriten la aplicación de sanciones previstas y preservar las normas de cohabitación.

- f) Atendiendo al objeto del presente reglamento orientado al desarrollo de la convivencia en forma pacífica, sana y respetuosa y el marco de ésta en un espacio que tendrá como prioridad una atmósfera de estudio, tendrá la responsabilidad de coordinar, organizar, negar o autorizar actividades o solicitudes, entre otras responsabilidades de cuestiones cotidianas que puedan surgir.
- g) Establecer un canal de contacto con los/as residentes.

ART 3°- Acceso y verificación de la unidad habitacional

- a) La asignación de estudiantes residentes en las unidades habitacionales está a cargo de la Secretaría, teniendo en cuenta, en la medida de las posibilidades, las preferencias de estudiantes residentes.

Esto queda sujeto a modificación previa intervención mediante informe del equipo de profesionales a cargo de la convivencia. Los/as estudiantes residentes no pueden mudarse a otra unidad que no sea la asignada sin previa notificación y autorización.

Dado el caso en el que se pueda proceder a la modificación o cambio de unidad habitacional se tendrán como prioridad cuestiones de salud y conflictos de convivencia insuperables, circunstancias que serán evaluadas por el equipo de profesionales a cargo y la Dirección de Inclusión Social.

- b) En el momento del primer acceso a la unidad habitacional, el/la estudiante residente debe firmar un “Acta de ingreso”, donde están detalladas las condiciones estructurales, equipamiento y mobiliario de la unidad habitacional, así como el estado en el que se entrega, cantidad de llaves otorgadas, entre otros elementos que sea necesario mencionar, reservándose la Secretaría facultades para la constatación de la unidad mencionadas en el presente.
- c) Reunión informativa de inicio: Previo al ingreso, el grupo de estudiantes seleccionados, deberá asistir a una jornada destinada a conocer las características generales de la beca, las instalaciones de las Residencias Universitarias y profundizar la información sobre aquellos aspectos considerados relevantes. La misma será organizada por la Dirección de Inclusión Social y los/as profesionales a cargo. La asistencia será obligatoria para todas/os/as las/os/es estudiantes que se encuentren seleccionados como titulares en la beca.
- d) Para garantizar la correcta utilización de las estructuras, constatar las condiciones de la habitación, y otras verificaciones, la Dirección de Inclusión Social a través de personal a cargo, puede acceder a la unidad habitacional en cada momento, previo aviso.

Mantenimiento ordinario: Las intervenciones de mantenimiento ordinarias, con excepción de las urgencias, serán comunicadas con un preaviso de 24 horas.

Controles: Los controles en las habitaciones serán efectuados por el personal a cargo de la Residencia durante el año para verificar limpieza, daños y reparaciones; y para ello se dará un preaviso de 24 horas.

ART 4° - Egreso de la unidad habitacional - Finalización de la Beca

- a) Al finalizar la beca otorgada, la unidad habitacional deberá liberarse. La entrega se realizará el último día indicado en el Reglamento General de Becas de Alojamiento en la Residencia Universitaria.

La fecha de salida debe ser comunicada con un preaviso mínimo de una semana, para poder organizar el control de la habitación. Durante el control se verificarán las condiciones generales de la unidad cotejando el “Acta de ingreso” firmada por el residente, con las reales condiciones de la habitación; de no haber contradicciones se firma el “Acta de salida” y se entregarán las llaves.

- b) Las unidades habitacionales utilizadas deben devolverse limpias y libres de objetos personales.
- c) La calidad de “estudiante residente” cesa por renuncia, no acreditar continuidad de estudios cuando se requiera, finalización del contrato, revocación por resolución de la Secretaría de Bienestar Universitario en los casos que así correspondiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.

ART 5° - Horarios

- a) El horario de ingreso y egreso a la residencia tanto para el cursado de materias en las distintas Unidades académicas como actividad extracurriculares y vinculadas a la vida social estudiantil será registrada y controlada por la Secretaría. Los/as residentes no tendrán límites horarios para la entrada y la salida, pero deberán siempre respetar a sus pares los horarios de descanso establecidos.
- b) Las salas de estudio, espacios comunes o de servicios están habilitadas las 24 hs para estudiantes residentes.
- c) El horario de descanso se estipula de 23:00 a 7:00, en el que queda prohibido ocasionar ruidos molestos, asimismo se deberán evitar los ruidos excesivos en todas las

dependencias de la residencia el resto del día, de manera que se mantenga el respeto mutuo por los horarios de estudio entre los/as residentes.

Actividad en el horario de descanso: Si bien las salas de estudio, espacios comunes o de servicios e ingreso y egreso estarán habilitados las 24 hs. Deberá respetarse en su uso, el horario de descanso, por lo que toda reunión de estudio, videollamadas u otra actividad similar en espacios comunes no deberán interferir en las dinámicas nocturnas de los/as restantes residentes.

ART 6°- Visitas de personas ajenas a la residencia

- a) El /la estudiante residente puede recibir visitas desde las 9.00 a.m.a las 21.00 p.m. en las áreas comunes de la residencia habilitadas para tal fin, siempre que no perturben a otros estudiantes y respeten las presentes normas, quedando prohibido que cualquier calidad de la visita permanezca en la Residencia en el horario de 21.00 p.m. a 09.00 a.m.

Los/as residentes serán responsables de los daños causados por sus visitantes y tendrán que rendir cuentas personalmente por las irregularidades.

- b) El número máximo de visitas permitidas en simultáneo para cada residente es de tres (03)
- c) La utilización de las áreas de servicios, incluido el espacio de cocina y las unidades habitacionales, está reservada exclusivamente a los/as huéspedes de la residencia, quedando prohibido su uso y paso a los/as visitantes.
- d) La autoridad o profesional a cargo de la Secretaría podrá requerir a los/as visitantes su identificación y registro.

ART 7°- Limpieza y conservación de las unidades habitacionales

- a) El estudiante residente es responsable de la limpieza de su unidad habitacional y del orden y conservación de las áreas comunes. Respecto de las unidades habitacionales, en el caso de detectarse un riesgo de salubridad (como irradiación de malos olores al resto de las unidades o áreas), tendrán un preaviso de 24 horas para limpiar. Vencido el plazo se dará intervención al equipo a cargo de la Secretaría, quien tendrá facultades para disponer la solución más adecuada, corriendo los costos de daños que esto pudiese producir a cargo del residente.
- b) Será responsabilidad de los/as residentes disponer periódicamente (3 o 4 veces por semana) los residuos generados en las unidades habitacionales, en los contenedores destinados a tal fin con la división correspondiente entre húmedos y secos (reciclables).

- c) El equipo de acompañamiento pondrá a disposición de los/as residentes, por piso y baño correspondiente, un listado en blanco, en donde deberán distribuirse de manera equitativa la limpieza de los mismos por lapsos de un mes, de manera que puedan gozar de un cronograma organizado de acuerdo a sus preferencias y calendario académico. No obstante ello cada residente deberá mantener a diario y por uso la limpieza de los baños y sus instalaciones, retirando sus residuos personales (como ser restos de cabello, jabón shampoo, dentífrico, etc).
- d) El equipo de acompañamiento pondrá a disposición de los/as residentes, por piso, en igual sentido que el apartado anterior, un listado en blanco, para la limpieza de las heladeras comunes ubicadas en cada módulo de piso. No obstante ello cada residente deberá mantener a diario y por uso las mismas, responsabilizándose por derrames eventuales de productos y/o alimentos.
- e) A los fines de la limpieza de los espacios mencionados, los artículos y elementos necesarios (líquidos limpiadores, escobas, baldes, paños, etc) serán provistos por personal del área por cada sector y será entera responsabilidad de los/as residentes su cuidado, orden y racionalización, siempre cuidando no derrocharlos, ni hacer uso excesivo del agua. En cuanto al orden de estos, deberán siempre permanecer en los lugares que indique la autoridad.
- f) En relación a cada unidad habitacional, los/as residentes de cada una deberán coordinar con los/as profesionales a cargo para la limpieza de las mismas, y se deberá contemplar la periodicidad.
- g) Es obligación de los/as residentes, en cuanto a las instalaciones, espacios, pisos, paredes, elementos, mobiliario de espacios comunes o de las unidades, su mantenimiento y evitar cualquier daño.

ART 8°- Mascotas

Está prohibida la tenencia de mascotas de cualquier tipo, a excepción de los animales de asistencia debidamente acreditados para personas con discapacidad que presenten Certificado Único de Discapacidad (CUD), previa conformidad de ésta Secretaría.

ART 9°- Mantenimiento

- a) El/la estudiante residente debe informar inmediatamente en el caso de la producción de algún daño o emergencia y si correspondiera solicitar una intervención de mantenimiento, dentro de sus unidades y de las áreas comunes.

La Secretaría analizará la pertinencia y urgencia de la solicitud y procederá con el arreglo. Si el daño deviene de la utilización incorrecta de las instalaciones, los costes de la reparación serán con cargo a los/as estudiantes residentes.

Para solicitar tareas de mantenimiento se deberá comunicar por los canales puestos a tal fin con la Dirección correspondiente, indicando problema y horarios disponibles para que sea realizada la tarea que se trate. La Secretaría por intermedio de quien disponga realizará seguimiento a fin de saber si efectivamente los problemas fueron solucionados o si hubiera que informar demora en la compra de repuestos, etc. De acuerdo a las características de los emergentes, se establecerán prioridades por parte del personal responsable de mantenimiento.

Problemáticas de Mantenimiento:

- Agua fría/caliente
- Baños
- Lavadero
- Calefacción
- Habitaciones
- Mobiliario
- Electricidad
- Pintura
- Dispenser
- Colocación de accesorios.

- b) Se prohíbe la intervención o transformación de la unidad habitacional. No se permite incorporar mobiliario adicional al que ya está destinado a tal fin por la Residencia Universitaria.
- c) Los/as residentes deberán hacer uso adecuado de todos los objetos, servicios, muebles y dependencias de la unidad habitacional y mantenerlos en su debido funcionamiento. Cada residente será responsable del daño que produzca tanto en las partes comunes como en su habitación.
- d) En caso de deterioro no proveniente del uso normal y habitual, los bienes afectados, se deberá notificar directa o por intermedio de quien corresponda a la Secretaría, debiendo el responsable reparar o reponer lo dañado. En caso de no ser posible la individualización del responsable del daño tanto en espacios comunes como en las habitaciones, se considerará como tales y en forma solidaria a todos los/as moradores de la unidad habitacional.

ART 10° - Deberes y obligaciones de estudiantes huéspedes de las residencias

- a) Cada estudiante residente cuenta con sistema de acceso individualizado (llave, código, patrón, clave o sistema que la secretaría disponga). El sistema de acceso individualizado entregado a cada estudiante residente, no puede ser copiado, ni entregado o facilitado a una tercera persona, ya que es de uso exclusivo del estudiante residente. Es obligación del estudiante residente el reporte inmediato a Recepción de su pérdida, robo o deterioro.
- b) La residencia y la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización no serán responsables de los faltantes de dinero, joyas y otros valores dejados en las habitaciones ni de otros bienes o artículos.
- c) Está prohibido el ingreso, tenencia y consumo de drogas o cualquier tipo de estupefaciente o barbitúrico (excepto las prescritas por un médico con la respectiva receta) e ingresar a la residencia bajo los efectos de éstos. Ante la menor evidencia de su uso y/o tenencia, el estudiante residente recibirá sanción en forma inmediata, pudiendo ser desalojado.
- d) Se prohíbe fumar en las unidades habitacionales y en áreas comunes interiores de la residencia.
- e) El estudiante residente debe acatar en todo momento las reglas de convivencia, se comprometen a: tener una actitud de responsabilidad para el estudio, respetando tanto el trabajo propio como el de las/os demás, creando un clima de silencio y tranquilidad en la unidad habitacional, congruente con el estudio y el descanso; estableciendo vínculos que respeten la diversidad y la tolerancia, respetar y tratar dignamente a sus compañeras/os convivientes por sobre cualquier conflicto devenido por situaciones de la propia convivencia, evitando acciones y actos de violencia; respetar las modalidades de entrada de los/as visitantes externos a la residencia en los horarios y áreas comunes establecidas; no obstaculizar con objetos las áreas comunes y de circulación; no arrojar agua u otros materiales que puedan hacer daño a los/as residentes y a los transeúntes no disponer en los desagües de lavabos, inodoros etc. materiales que puedan ocasionar su obstrucción; no retirar mobiliario o equipamiento de cualquier tipo en las áreas comunes y en las unidades habitacionales.
- f) No serán tolerados ni avalados los actos de violencia en general y en particular aquellos vinculados a razones y motivos de discapacidad, procedencia, etnia, religión, orientación sexual, identidad y/o expresión de género. Se entiende por actos de violencia y discriminación aquellos que tengan por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos. Las situaciones señaladas pueden darse por cualquier medio comisivo, incluyendo la omisión y pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o población que generen un ambiente de intimidación, humillación y hostilidad. Estas acciones serán pasibles de sanciones de acuerdo a la normativa aplicable vigente en el ámbito de la Universidad..

- g) El uso de los servicios de agua, energía eléctrica, gas deben ser usados de forma racional. Los consumos excesivos ocasionados por su utilización incorrecta serán plausibles de cargos extras a los/as estudiantes de la unidad.
- h) Concurrir a encuentros grupales y/o entrevistas y capacitaciones a las que sean citadas/os/as, desde la Dirección de Inclusión Social o Profesionales a cargo.
- i) Se tienen por incluidos dentro del presente artículo las responsabilidades y/o deberes a cargo de los/as residentes que se mencionan o desprenden de todo el reglamento, tales como el respeto de los horarios de descanso, visitas, deberes de limpieza y cuidado de espacios comuniones y unidades habitacionales, mantenimiento de orden y el uso de todo el espacio de manera adecuada al estudio, etc.

ART 11°- Sanciones

- a) La Secretaria de Bienestar Universitario y Modernización a través de la Dirección de Inclusión Social y los/as profesionales a cargo, tiene a su cargo la aplicación del régimen disciplinario.
- b) Existen tres (3) clases de faltas que darán lugar a las sanciones que se indican, fijadas de acuerdo a la gravedad de la conducta, que podrán ser impuestas a los/as residentes por la autoridad, en caso de violación de las normas previstas en el presente reglamento.

I - Serán consideradas **faltas leves** aquellas que en general implican molestias a terceros, siempre que la conducta no sea considerada como grave o muy grave, como por ejemplo:

- No dejar la unidad habitacional ordenada.
- Uso inadecuado de las instalaciones de la residencia.
- Hacer ruidos molestos.
- No registrar el ingreso y egreso a la Residencia
- No respetar los horarios de visitas

II - Serán consideradas **faltas graves** aquellas que:

- Atenten contra la convivencia
- Produzcan daños materiales en las unidades habitacionales o en los bienes personales de otros residentes.
- No respetar normas de orden e higiene personal y de los espacios de uso común o privado.
- Agresión verbal entre residentes.

III - Serán consideradas **faltas muy graves** todas aquellas que por su trascendencia, tornan inconveniente la permanencia del estudiante en la residencia, como por ejemplo:

- Organizar y/o participar en festejos dentro de las unidades habitacionales

-Ingresar a la residencia alcoholizado o bajo efectos de estupefacientes y o cualquier otra forma de consumo.

-Introducción y/o comercialización de estupefacientes y/o cualquier otra sustancia prohibida e ilegal.

-Agresión física y/o verbal, simbólica a otro residente y/o personal y/o autoridades de la residencia conductas de acoso de toda índole.

-Robo, hurto o sustracción de elementos de la residencia, sean propiedad de la Universidad o de alguno de los/las compañeros/as residentes.

-Causar daños materiales en el mobiliario o en las instalaciones de la residencia.

-Alojar personas ajenas a la residencia.

- c) Existen tres (3) tipos de sanciones que se podrán imponer al residente de acuerdo a la calidad de la falta cometida. Las mismas pueden acumularse entre sí, y una vez completado el límite admitido por cada tipo de sanción se le podrá imponer al residente la sanción subsiguiente considerada de mayor gravedad. En orden ascendente cada sanción será:

I - LLAMADO DE ATENCIÓN: Consiste en una anotación del tipo de falta en el legajo del estudiante residente. Cada falta leve cometida, por cualquiera de las conductas mencionadas en el presente artículo inciso b) apartado I - dará lugar a esta sanción. El límite admitido es de cinco (05) llamados de atención, el que completado dará lugar a la imposición de un (01) apercibimiento.

II - APERCIBIMIENTO: Consiste en una anotación del tipo de falta en el legajo del estudiante residente. Cada falta grave cometida, por cualquiera de las conductas mencionadas en el presente artículo inciso b) apartado II - dará lugar a esta sanción. El límite admitido es de dos (02) apercibimientos, el que completado dará lugar a la imposición de la sanción de desalojo.

III - DESALOJO: Cuando la conducta o acumulación de sanciones (conductas) constituya/n una alteración muy grave en la convivencia que hace inadmisibles la permanencia del residente en la vivienda. Cuando se cometa una falta muy grave, por cualquiera de las conductas mencionadas en el presente artículo inciso b) apartado III - o el residente llegue al límite de dos (02) apercibimientos se podrá imponer esta sanción.

- d) La enunciación de las situaciones/conductas previstas como faltas leves, graves y muy graves no es taxativa y admite otras situaciones que la Dirección de Inclusión Social y los/as profesionales a cargo evalúen en los casos concretos.

- e) De modo previo a la adopción de una sanción, los/as profesionales a cargo intervendrán en la situación generada. Efectuada la misma, se elevará un informe a la Dirección Inclusión Social a los fines de recomendar al Secretario de Bienestar Universitario y

Modernización la medida que corresponda adoptar, según este reglamento y los antecedentes del residente.

- f) En caso de aplicarse la sanción de desalojo, la autoridad decidirá, según las circunstancias del caso, el plazo en que el residente debe abandonar la unidad habitacional, que en ningún caso podrá ser superior a los 15 días corridos desde que se notifica la medida.
- g) Toda sanción será notificada fehacientemente al estudiante residente por escrito. El estudiante residente que resulte sancionado con el desalojo, no puede reingresar a las Residencia Universitaria y la Secretaría de Bienestar Universitario puede decidir acerca de la continuidad de otros beneficios obtenidos por éste de acuerdo a la gravedad de la/las faltas.

De las sanciones aplicadas, en caso de corresponder puede derivar el inicio de informaciones sumarias.

La universidad se reserva el derecho de iniciar informaciones sumarias y las acciones legales que considere pertinentes.

- h) Asimismo cualquier residente debe dar aviso inmediato ante situaciones de urgencia médica o que afecten a la integridad física de las personas.

ART 12 .- Políticas de seguridad y privacidad

- a) El estudiante residente, en el momento de la admisión, debe informarse, siguiendo las indicaciones colocadas en las residencias, sobre los procedimientos en caso de emergencia o prevención contra incendios, emergencias, uso de desfibrilador y prácticas de RCP, las que serán impartidas dos (02) veces al año por la Dirección de Inclusión Social .
- b) El estudiante residente se compromete a participar en las actividades de formación e información institucionales sobre la prevención y la protección contra los riesgos, políticas de convivencia, capacitación en perspectivas de género y diversidad, u otras temáticas propuestas por el equipo de profesionales de convivencia, respetando las disposiciones de la legislación vigente.
- c) Para protección del estudiante residente y del patrimonio, la residencia cuenta con un sistema de cámaras de vigilancia en las áreas comunes y de circulación, y sistemas de control de los accesos del que el residente da su conformidad.
- d) Las imágenes registradas, así como los datos sensibles brindados a la Secretaría y sus dependientes y los logueos de acceso serán conservados en pos de garantizar la seguridad

y salubridad de los/as residentes, de manera provisional y en cuanto dure su estadía, de acuerdo con la normativa vigente.

- e) El material recopilado puede entregarse, a requerimiento formal y fundado, a las autoridades debidamente legitimadas por normas vigentes, al efecto de solicitud y tratamiento de datos sensibles, previa consulta al área universitaria correspondiente.
- f) La universidad toma a su cargo la protección ante los ajenos al presente, de todos los datos suministrados por los/as residentes, sean sensibles, aquellos que hacen a su procedencia, filiatorios, de salud, y/o las sanciones que pudieran corresponder imponer, respecto de éstas últimas, siempre y cuando la normativa vigente no indique actuar en contrario, y todo en la forma en la que establece la legislación vigente.

Declaro haber leído y acepto las condiciones generales y particulares del

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA UNC

La presente reviste carácter de Declaración Jurada

Firma:

Aclaración: _____

DNI: _____

Fecha: _____

Declaro haber leído y acepto las condiciones generales y particulares del REGLAMENTO DE CONVIVENCIA RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

La presente reviste carácter de Declaración Jurada



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Reglamento de Convivencia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.